



"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 085-2023-CMPF

Ferreñafe, 15 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I.- VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de marzo de 2023, el Pedido del Señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Don **SOLIM BENJAMIN PERLA PISCOYA**, quien **"Solicita al área de Catastro haga una evaluación de las áreas, con la finalidad de asignar un área de aproximadamente 700 m2, para el hospital de campaña y de ésta manera dar continuidad a los servicios de salud"**.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de marzo de 2023, se trató el Pedido del Señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Don **SOLIM BENJAMIN PERLA PISCOYA**, quien **"Solicita al área de Catastro haga una evaluación de las áreas, con la finalidad de asignar un área de aproximadamente 700 m2, para el hospital de campaña y de ésta manera dar continuidad a los servicios de salud"**.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente Votación:

A Favor: Once (11) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Cespedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

El acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el alcalde Sr. Polanski Carmona Cruz.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17) y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III.- SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Pedido del del Señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Don **SOLIM BENJAMIN PERLA PISCOYA**; quien **"Solicita al área de Catastro haga una evaluación de las áreas, con la finalidad de asignar un área de aproximadamente 700 m2, para el hospital de campaña y de ésta manera dar continuidad a los servicios de salud"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo al Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Humano, Gerencia de Administración.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal del Señor Regidor **SOLIM BENJAMIN PERLA PISCOYA**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Humano, Gerencia de Administración, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Informática y Sistemas, el cumplimiento de la publicación del texto integro del mismo en el Portal Web de la entidad. La publicación de la presente a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

L.C. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe